

# CURSO DE INDUCCIÓN

## C G R E G

BL

CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS



# OBJETIVO DE LA INDUCCIÓN

Este curso es un proceso de concientización y sensibilización a cerca de las especiales condiciones que implica tener residencia en un territorio donde la mayor parte de la superficie, corresponde a áreas naturales protegidas



# Entidades encargadas de la protección de Galápagos

P N G



Parque Nacional  
**GALÁPAGOS**

A B G



AGENCIA DE REGULACIÓN Y  
CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y  
CUARENTENA PARA GALÁPAGOS

G A D M S



Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de Santa Cruz



C G R E G



Consejo de Gobierno del  
Régimen Especial  
de Galápagos

CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS



# QUIENES SOMOS?

El CGREG es un gobierno creado por mandato constitucional con autonomía para administrar la Provincia de Régimen Especial, su acción planificadora permite el desarrollo humano sostenible en apego a los principios de conservación del Patrimonio Natural.





# LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

Aprobada el 11 de Junio de 2015  
Registro Oficial N° 520

art. 258 de la constitución

La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial.

# INGRESO A LA PROVINCIA

- Toda persona para el ingreso debe ser calificada por la **Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos**, en una de las categorías migratorias que determina la ley.

VÍAS DE INGRESO

AÉREA

MARÍTIMA



# CATEGORÍAS MIGRATORIAS (04)

TURISTA

TRANSEÚNTE

RESIDENTE TEMPORAL

RESIDENTE PERMANENTE

# REGLAS GENERALES Y SANCIONES





# TURISTAS

- Según el **Art. 43**, es considerada toda persona que ingresa a la isla con finalidad netamente de turismo, para visitar áreas naturales, protegidas y población.
- 
- Debe portar **TCT** la **Tarjeta de Control de Transito** en el tiempo que permanece en Galápagos
- 
- Puede permanecer máximo **60 días** en la provincia.



# Sancción, hasta 2 años fuera de la provincia

- **Exceso de días como turista (60 +)**



**Ejerciendo actividades  
lucrativas, no permitidas  
para el turista.**

# TRANSEÚNTES

- Según el **Art. 42** se considera transeúnte a toda persona que ingresa a la provincia para realizar una función específica. (mano de obra local)
- Lapso no mayor a **90 días**, (doble con autorización de ST)
- Debe portar **TCT** la **tarjeta de control de transito** en el tiempo que permanece en Galápagos





# SANCIÓN



**HASTA 2 AÑOS FUERA  
DE LA PROVINCIA**

**EFFECTUANDO ACTIVIDADES DIFERENTES**

**Persona sin estatus migratorio o excedida de días  
+ 90 días**



# PERMANENTES

- Según el **Art.40** es un estatus que autoriza a las personas a vivir y trabajar en Galápagos de forma permanente.
- Aquellas personas cuyo padre/madre tenga residencia permanente
- Cónyuge de residente permanente después de 10 años



## ACCIÓN

PROPICIAR EL INGRESO NO  
AUTORIZADO DE  
PERSONAS

EVASIÓN DE CONTROLES  
MIGRATORIOS

CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO  
O LEGALIZACIÓN DE UNIÓN DE  
HECHOS DE MANERA  
IRREGULAR

## MULTA

multas de 16 a 30 remuneraciones  
unificadas de la Provincia de  
Galápagos

multas de 16 a 30  
remuneraciones unificadas de la  
Provincia de Galápagos

multa de 50 remuneraciones  
básicas de la provincia

REINCIDENCIA (doble al máximo de la sanción prevista)

# RESIDENCIA TEMPORAL

- TEMPORAL POR CÓNYUGE



TEMPORAL  
POR CONTRATO  
DE TRABAJO



# TEMPORAL POR CÓNYUGE DE RESIDENTE PERMANENTE

- Estatus que autoriza a una persona permanecer en la provincia con derecho a laborar o ejercer cualquier actividad económica lícita .
  - Después de 10 años cambia su estatus a residente permanente
  - En caso de termino de la relación conyugal se revocara la residencia





# TEMPORAL POR CÓNYUGE DE RESIDENTE TEMPORAL

Tiempo de vigencia igual al titular  
No le permite realizar ninguna actividad económica



**Sanción hasta 2 años fuera de la provincia**

# TEMPORAL POR CONTRATO

- Estatus que autoriza a una persona permanecer en la provincia con derecho a laborar.
  - Tiempo máximo permitido 5 años (+), renovando cada año.
  - Puede tener máximo 2 auspiciantes (Mientras se encuentre provincia)
  - Tiene permitido laborar únicamente en la actividad que motivo su ingreso.



# SANCIONES

Personas que se encuentran realizando actividades diferentes a las que motivaron su ingreso

Persona sin estatus migratorio o excedida de días / cuando finaliza su contrato.

Quien que proteja o esconda a persona que no posea una categoría migratoria



**HASTA 2 AÑOS FUERA DE  
LA PROVINCIA**

Recuerda:

**YA ERES PARTE DE NOSOTROS**



CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS





# GRACIAS

CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS

